

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

MIRIAM FLORES NEGRETE.

En los autos del juicio de amparo número 79/2008-IV, promovido por MARIA ELIZABETH FLORES BENITEZ, HEREDERA Y COALBACEA MANCOMUNADA DE LA SUCESION DE SAMUEL FLORES GARCIA, contra actos de la Cuarta Sala de lo Familiar y del Juez Trigésimo Octavo de lo Familiar ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2008.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Pedro Palma Durán**

Rúbrica.

**(R.- 265544)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado  
Xalapa-Equez., Veracruz**

**EDICTO**

FINADO ERNESTO QUIRARTE LOPEZ, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS INTERESES.

En los autos del Juicio de Amparo número 433/2007, promovido por FRANCISCO RICARDO RANGEL PEREZ, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse quien represente legalmente sus intereses, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

Xalapa, Ver., a 9 de abril de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón**

Rúbrica.

**(R.- 266509)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado Décimo Primero Civil**

**Secretaría  
León, Gto.  
EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, cítese por este medio a la confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de los ciudadanos ELEAZAR PEÑA SANTOS y VIRGINIA SOLIS SANCHEZ, a fin de que comparezcan debidamente identificados al local de este Juzgado a las 9:30 y 10:00 horas respectivamente, del día dieciseis del mes de mayo del año dos mil ocho, en forma personal y sin asistencia de abogado, procurador, gestor o persona alguna, a absolver posiciones, tal y como lo ordena el auto de fecha veintiuno del mes de febrero del año en curso, sobre dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil sobre pago de pesos, expediente número M56/07, promovido por José Facundo Castro Chávez en contra de Eleazar Peña Santos y Virginia Solís Sánchez. Apercebidos que en caso de no comparecer sin justa causa se les declarará confesos de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio y 1232 fracción I del Código de Comercio.

León, Gto., a 11 de marzo de 2008.  
La C. Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil  
**Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavares**  
Rúbrica.

(R.- 266516)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

CAUSA PENAL: 3/2004

SENTENCIADO: JAIME AGUILAR GORDILLO.

DELITO: VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION.

A QUIEN O QUIENES ACREDITEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 3/2004, del índice de este juzgado, en sentencia no se decretó el decomiso de los vehículos marca Ford, tipo Pick up, blanca, placas de circulación 1CNA419, serie AC1JYA67353 y camioneta pick up, marca Dodge, verde con gris, placas de circulación CX-80446 del Estado de Chiapas, y se ordenó devolver a quien acreditara ser propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante el Coordinador Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en esta ciudad, a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de marzo de 2008.  
El Juez Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Leonel Jesús Hidalgo**  
Rúbrica.

(R.- 266730)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Segunda Sala Civil  
Toca 81/2008  
Especial Hipotecario  
EDICTO**

CONTRERAS URRUCHUA ALEJANDRO Y OTRO  
VS. CONSTRUCTORA VELZER, S.A. DE C.V.  
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil ocho.

Vistas las constancias de autos ... del que se desprende que da vista a la parte quejosa Contreras Urruchua Alejandro para que proporcionara los datos solicitados por el C. Titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sino que hasta la presente fecha lo haya cumplimentado; en consecuencia, se ...tiene por no encontrado el domicilio de la tercera perjudicada Constructora Velzer, S.A. de C.V....; en consecuencia ...se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico “El Diario de México”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese...”

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 2 de abril de 2008.  
La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. María de Lourdes Pérez García**  
Rúbrica.

(R.- 265874)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 40/2006, PROMOVIDO POR PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA CON FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIO LA DEMANDA EN CONTRA DE GALVACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE LA ACTORA LE RECLAMA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, LA RESTITUCION A PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA DE LA CANTIDAD DE \$832,896.76 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 76/100 MONEDA NACIONAL) QUE INDEBIDAMENTE Y SIN CAUSA LE COBRO A LA ACTORA; EL PAGO DE LOS INTERESES FINANCIEROS SOBRE LA CANTIDAD CITADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA; EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. ASIMISMO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA GALVACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA ACTORA, LOS CUALES CONTENDRAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

CON EL APERCIBIMIENTO A LA DEMANDADA GALVACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO FIJADO CON ANTELACION POR SI, POR APODERADO O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOSELES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO."

México, D.F., a 24 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alejandra Piña González**  
Rúbrica.

(R.- 266348)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

DISPOSICION: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, expediente número 36/2005, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por INDELPRO, S.A. DE C.V. contra POLIPROPILENO NACIONAL, S.A. DE C.V., auto de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, se fijan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Un equipo completo para el procesamiento de propileno para cinta, consistiendo en un extrusor, mando y controles, dos bases de cilindros, horno de aire, sistema de mando, sistema de dirección, sistema de reciclado y alimentación, noventa y seis bobinas montadas en estructura y equipadas, fileta de mil bobinas, urdidor directo, peine expansor oscilatorio y cilindro giadores, control automático para tensión constante y barra eliminadora de estática, cuya identificación precisa de acuerdo con los avalúos que obran en autos, es la siguiente; 1.1.- EXTRUSOR JOHSON SPARTAN DIAM. 4.5 IN, TORNILLO 30:1L/D, ENFRIADO POR AIRE. MANDO Y CONTROLES PARA MOTOR DE 200 H.P. TABLERO DE CONTROL DE CALOR. CAMBIADOR DE MALLAS CON SOPORTE. TANQUE DE ENFRIAMIENTO CON BASE DE CORTADORES. SISTEMA DE ESTIRAJE Y ORIENTACION DE CINTA. HORNO ELECTRICO DE 3.6 MTS. DOS BASES DE CILINDROS 50 \* 12 IN SISTEMA DE MANDO DC. SCR EN CONSOLA DE CONTROL. SISTEMA DE ASPIRACION DE CINTAS ROTAS. 1.2.- SISTEMA DE RECICLADO Y ALIMENTACION DEL POLIMERO (A.S.R.). 1.3.- 96 BOBINAS LEESONA MOD. 965. ESTRUCTURAS EQUIPADAS PARA PORTATUBOS DE 3.25 IN DE 7 IN DE LARGO PARA DOS TUBOS POR HUSO. CONTROL TIPO R, POLEAS DENTADAS 2.307 VUELTAS, POLEAS DENTADAS, Y CUATRO VARIACS ET-207-21. 1.4.- FILETA DE 1000 BOBINAS MARCA LEESONA NO. 154 DE 8 ESTRUCTURAS DE PISO PARA 4 HUSOS C/U, JUEGO HERRAMIENTAS SISTEMA ENHEBRADOR SUPERIOR. URDIDOR LEESONA NO. 400 DE 90 IN. 3 MANDRILES PARA SUJETADO DEL JULIO. MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE DE 15 H.P. MOTOR DE MANDO LENTO DE 0.5 H.P. TIPO A.I.P.V. MEDIDOR DE LA LONGITUD EN MTS. CUBIERTA DE HULE EN LOS DOS CILINDROS PRINCIPALES. BARRA ELIMINADORA DE ESTATICA. CONTROL DE TENSION DE LA CINTA. CONTROL DE PRESION HIDRAULICA DEL JULIO. Línea 2.- Un equipo completo para el procesamiento de polipropileno para cinta, consistiendo en un extrusor, mando y controles, dos bases de cilindro, horno de aire, sistema de mando, sistema de aspiración, sistema de reciclado y alimentación, ciento veintiocho bobinas montadas en estructura y equipadas, fileta de novecientas bobinas, urdidor directo, peine expansor oscilatorio y cilindro giadores, control automático para tensión constante y barra eliminadora de estática, cuyos datos de identificación son de acuerdo con los avalúos que obran en autos, los siguientes: 2.1.- EXTRUSOR HARTING DIAM. 4.5 IN., TORNILLO 30:1L/D, ENFRIADO POR AIRE. CONSOLA DE CONTROL CON MONITOR (COMPUTADORA) MANDO Y CONTROLES PARA MOTOR DE 200 H.P. TABLERO DE CONTROL DE CALOR. CAMBIADOR DE MALLAS CON SOPORTE. TANQUE DE ENFRIAMIENTO CON BASE DE CORTADORES. SISTEMA DE ESTIRAJE Y ORIENTACION DE CINTA. HORNO ELECTRICO DE 3.6 MTS. DOS BASES DE CILINDROS 50 \* 12 IN. SISTEMA DE MANDO DC. SCR EN CONSOLA DE CONTROL. SISTEMA DE ASPIRACION DE CINTAS ROTAS. 2.2.- SISTEMA DE RECICLADO Y ALIMENTACION DEL POLIMERO. 2.3.- 128 BOBINAS LEESONA MODELO 965. ESTRUCTURAS EQUIPADAS PARA PORTATUBOS DE 3.25 IN DE 7 IN DE LARGO PARA DOS TUBOS POR USO. CONTROL TIPO R, POLEAS DENTADAS 2.307 VUELTAS, POLEASA DENTADAS, Y CUATRO VARIACS ET-207-21. 2.4.- FILETA DE 900 BOBINAS MCA. WEST OINT NO. 154 DE 8 ESTRUCTURAS DE PISO PARA CUATRO HUSOS C/U, JUEGO HERRAMIENTAS. SISTEMA ENHEBRADOR SUPERIOR. URDIDOR LEESONA NO. 400 DE 90 IN. 3 MANDRILES PARA SUJETADO DEL JULIO. MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE DE 15 H.P. MOTOR DE MANDO LENTO DE 0.5 H.P. TIPO A.I. P.V. CONTROL AUTOMATICO PARA TENSION CONSTANTE. MEDIDOR DE LA LONGITUD EN MTS. CUBIERTA DE HULE EN LOS DOS CILINDROS PRINCIPALES. BARRA ELIMINADORA DE ESTATICA. CONTROL DE TENSION DE LA CINTA. CONTROL DE PRESION HIDRAULICA DEL JULIO. Sirviendo de base para el remate la cantidad total de \$9'917,168.80 (Nueve millones novecientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M. N.), con una deducción del 40% cuarenta por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, conforme a los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiendo mediar entre la publicación y la fijación del edicto con el antes señalado para el remate, un termino no menor de cinco días. Se convocan postores.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de abril de 2008.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Marcos Mario García Carreto**  
Rúbrica.

**(R.- 266773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**

**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Tercero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publíquese por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMER ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno ubicado en zona 136, en calle Hueytepec y Paseo del Alfaró antes Cofre de Perote y Cerro de la Bufo, colonia El Peñón, con superficie de 156 metros cuadrados, que mide y linda: al noroeste 16 metros con lote 1, al sureste 8.50 metros con Cerro de la Bufo, al suroeste 22.35 metros con lote 3 y al noroeste 9 metros con calle Cofre de Perote, será postura legal las dos terceras partes de las cantidades de \$31,200.00 (treinta y dos mil pesos), precio de avalúo.

Casa habitación en calle Mirador de la Cañada número 419 letra A fraccionamiento Lomas del Mirador Doceava sección, con una superficie de 75 metros cuadrados, que mide y linda al norte 5 metros con calle Mirador de la Cañada, al sur 5 metros con casa 420 A, al oriente 15 metros con casa 419 y al poniente 15 metros con casa 421, será postura legal las dos terceras partes de las cantidades de \$119,250.00 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos), precio de avalúo.

Finca en condominio en calle Paseo del Establo número 231, condominio 11, fraccionamiento Paseo del Country primera sección, con una superficie de 100.75 metros cuadrados, que mide y linda: al norte 6.5 metros, con calle de su ubicación, al sur 6.5 metros con propiedad particular, al oriente 15.5 metros con casa número 229 letra A y al poniente 15.5 metros con casa número 231 letra A, será postura legal las dos terceras partes de las cantidades de \$230,587.50 (doscientos treinta mil quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos), precio de avalúo.

Bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo mercantil número M075/07, promovido por El Pequeño Curtidor de León, S.A. de C.V. en contra de Ma. de la Luz Quintero Ciriaco y Julián Ramos Huesias; almoneda verificarse a las 12:00 doce horas del día 15 quince de mayo del 2008 dos mil ocho.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 16 de abril de 2008.  
El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil  
**Lic. Alejandro Medrano Cadena**  
Rúbrica.

**(R.- 266647)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LUZZY; AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 444/2007-II, PROMOVIDO POR REMO LOAIZA ALVAREZ, POR PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERNANDEZ, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, HUGO IGNACIO VILLASEÑOR CABRERA, CONSUELO DEL CARMEN SALA CASAS DE VILLASEÑOR, HUGO ALBERTO VILLASEÑOR SALA, HUGO EDUARDO SALA RUIZ, MARIA FERNANDA Y CLAUDIA DEL CARMEN, AMBAS DE APELLIDOS LOAIZA ALVAREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES; POR SER PARTE DEMANDA EN EL JUICIO 246/1997.

POR AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL SUPLETORIO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED, EN SU

CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SI PASADO DICHO TERMINO NO LO HICIERE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE AMPARO 444/2007-II.

Tijuana, B.C., a 16 de abril de 2008.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno**  
Rúbrica.

(R.- 266520)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**

## EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

Por éste publicarse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando al presunto propietario del vehículo afecto marca Chrysler, tipo redilas, rojo, modelo 1988, placas de circulación TR38637, del estado de Sinaloa, asegurado en el proceso penal 153/1998-III, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Francisco I. Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Germán Martínez Cisneros**  
Rúbrica.

(R.- 266736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero de lo Civil**  
**Morelia, Michoacán**

## EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil número 680/2007, promovido por los endosatarios en procuración de CRISTINA SANDOVAL LEEO frente a J. BERNARDO CORDOVA VELASCO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación unifamiliar en condominio horizontal, ubicada en la calle Insurgente Oaxaqueño número exterior 80 ochenta, vivienda número 9 nueve del módulo número 4 cuatro, del Fraccionamiento denominado "Villas Morelianas" de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$279,499.00 Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve pesos 00/100 M.N. y como postura legal te que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles en los estrados de este Juzgado, así como 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 15 quince de mayo del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 15 de abril de 2008.  
La Secretaria  
**Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua**  
Rúbrica.

(R.- 266766)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 32/2008-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por MANUEL FLORES LUNA, apoderado y representante legal de PETROLEOS MEXICANOS, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la sucesión a bienes del tercero perjudicado RICARDO DIAZ PADILLA, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el acuerdo contenido en el oficio número 1690/2007 de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, dictado por la citada responsable, en el juicio escrito familiar de divorcio voluntario expediente número 148/1974, se hace del conocimiento a la sucesión de Ricardo Díaz Padilla, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es EL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 26 de marzo de 2008.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Norma Rodríguez García**  
Rúbrica.

**(R.- 266570)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

JESUS RUIZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente número 419/2007, formado con motivo del Amparo Directo promovido por CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ TORRES, en contra de la sentencia de fecha nueve de agosto de dos mil siete, dictada en autos del toca penal 241/2007, por la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de febrero del año en curso, dictado en los autos del amparo directo 419/2007, promovido por CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ TORRES, en contra de la sentencia de fecha nueve de agosto de dos mil siete, dictada en autos del toca penal 241/2007, por la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Cancún, Q. Roo, a 3 de marzo de 2008.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Lic. José Francisco Albarrán Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 266591)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación****Estado de Chihuahua****Juzgado Segundo de Distrito****EDICTO**

En los autos del concurso mercantil número 1C/2005, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, promovido por José Luis González Tovar, con fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, se dictó sentencia de quiebra, cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:

**PRIMERO.-** Con esta fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, se declara de plano en estado de quiebra por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, al comerciante concursado José Luis González Tovar, quien tiene su domicilio social en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuyo domicilio particular en donde lleva la administración del negocio es el ubicado en calle Lomas de la Barranca, número 2509 (dos mil quinientos nueve), colonia Lomas Altas, Tercera Etapa, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista para que desempeñe la función de síndico. El especialista, dentro de los tres días siguientes a su designación directamente deberá hacer del conocimiento de los acreedores tanto su nombramiento como un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles, dato este último que además debe identificar a través del Juzgado, a fin de que sea conocido por el quebrado y todo interesado. Dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, el síndico debe comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin que ello implique delegación de las mismas y sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de síndico, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**TERCERO.-** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan.

**CUARTO.-** Se ordena al comerciante José Luis González Tovar, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**QUINTO.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias.

**SEXTO.-** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

**SEPTIMO.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante concursado declarado en quiebra, que se encuentren en posesión de éste y de toda otra persona.

**OCTAVO.-** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el día trece de octubre de dos mil cuatro, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**NOVENO.-** Se declara el arraigo de José Luis González Tovar en su carácter de comerciante concursado, para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

**DECIMO.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Heraldo de Chihuahua, que se publica en esta ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

**DECIMO PRIMERO.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio del comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.

**DECIMO SEGUNDO.-** Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante quebrado y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico; para lo cual el quebrado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**DECIMO TERCERO.-** Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

**DECIMO CUARTO.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

**DECIMO QUINTO.-** Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante declarado en quiebra, al conciliador, y a los acreedores residentes en los Estados Unidos Mexicanos de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutive.

Notifíquese por medio de oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita, así como al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y por correo certificado a las autoridades fiscales competentes.

Así interlocutoriamente lo resolvió el licenciado Gabriel Ascención Galván Carrizales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante la Secretaria con quien actúa.

Doy fe.

DOS RUBRICAS.

Lo anterior, publíquese por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Heraldo de Chihuahua, que se publica en esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Fabiola Moreno Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 266517)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**  
**de Toluca, México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente No. 168/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Victorina Calderón Jaimes, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del inmueble consistente en: Lote Doce, Manzana B guión Cuatro del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, ubicado en la Ranchería Camembaro, de la localidad de Contepec de Morelos del Municipio y Distrito Judicial de Zitacuaro y que se encuentraregistrado a nombre de la demandada Victorina Calderón Jaimes ante el Registro Público del Propiedad, bajo el Registro 17 del Tomo 554 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zitacuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Cinco punto Cincuenta metros con calle Sin Nombre, al Sur Diez punto Cuarenta y Cuatro metros con Lotes Veinte y Once, al Oriente Catorce metros con Lote Trece y al Poniente Diecisiete punto Sesenta y Un metros con calle Sin Nombre. Con una superficie de Ciento Veintisiete punto Cincuenta y Dos metros cuadrados; sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$246,000.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), se señalaron las Nueve Horas con Treinta Minutos del Día Veintiocho de Mayo del año en curso, ordenándose expedir edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Asimismo para el caso de que el actor se adjudique el bien inmueble a rematar se hará en el valor total en que fue valuado el mismo, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Rosina Palma Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 266770)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 37/2006, promovido por LUIS ALFONSO SAUCEDO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FELICIANO MORENO CERDA, en contra de CENOBIO SAUCEDO ARRIAGA, con fecha catorce de abril actual, se dictó auto en que se ordena sacar a remate en primera almoneda que se verificará en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, el bien inmueble embargado en el referido juicio, ubicado en el municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 62.00 metros, linda con propiedad del señor José Arrollo Miranda.--- AL SUR.- 62.00 metros, linda con propiedad del señor José Arrollo Miranda.--- AL ORIENTE.- 161.28 metros, linda con propiedad del señor José Arrollo Miranda.--- AL PONIENTE.- 161.28 metros, linda con carretera:

“...Siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho inmueble, es decir, \$1'845,377.36 (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), cuyo monto total es de \$2'768,066.05 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 05/100 M.N.), según avalúo rendido por el perito de la parte actora, al haberse tenido a la demandada conforme con dicho dictamen, en proveído de veintisiete de marzo último.

En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro del plazo de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en la puerta y estrados de este juzgado, conforme lo dispone el último numeral invocado...”

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de abril de 2008.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
**Lic. Ma. Felicitas Escobar Muñoz**  
 Rúbrica.

(R.- 266771)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL**  
**CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 64/2007 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Plásticos Modificados, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día dieciocho de diciembre de dos mil siete dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al veintitrés de marzo de dos mil siete; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Antonio Echenique García y éste señaló domicilio en Ailes, número 2, interior Chabacanos número 12, Fraccionamiento Privada Las Huertas, colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quién se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. José Alejandro Ortega López**

Rúbrica.

(R.- 266671)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Veracruz**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa II Investigadora**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION MESA II, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/VER/CTZ/II/038/2008, SE REALIZO EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, DEL CUAL SE DESCONOCE EL NOMBRE DE SU PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, LOS INTERESADOS O DEL O LOS APODERADOS LEGALES ASI COMO EL LUGAR DONDE PUEDA SER LOCALIZADO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II, SE NOTIFICA PARA QUE EL O LOS PROPIETARIOS, EL O LOS INTERESADOS O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDO(S) DE QUE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

SIENDO EL SIGUIENTE VEHICULO:

1.- VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, COLOR BLANCO, TIPO PLATAFORMA, CON NUMERO DE SERIE AC3JYE-68154, CON PLACAS DE CIRCULACION XYT5897, DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de marzo de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Investigadora

**Lic. Ricardo Carranco Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 266537)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**

**EDICTO**

Se notifica a los apoderados legales de las empresas denominadas: EVERGREEN TANK SOLUTIONS; ODESA PUMPS RENTALS; AUTOTANQUES NIETO; así como a quien o quienes resulten ser los propietarios o acrediten algún interés jurídico respecto de los siguientes bienes muebles: **1.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T-436, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, placas del Estado de Texas W54563, con capacidad de 30,000 litros. **2.-** TONEL color aluminio de la marca LBT, con número T-460, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas W83006, con capacidad de 30,000 litros. **3.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T-530, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas X70066, con capacidad de 30,000 litros. **4.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T-352, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas X25807, con capacidad de 30,000. **5.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T-683, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas X65321, con capacidad de 30,000 litros. **6.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T556, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas W39702, con capacidad de 30,000 litros. **7.-** TONEL color aluminio de la marca Brenner, con número T-563 de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas W08098, con capacidad de 30,000 litros. **8.-** TONEL color aluminio de la marca Polar, con número T345, de la compañía Evergreen Tank Solutions ETS, con placas del Estado de Texas W83665, con capacidad de 30,000 litros. **9.-** TONEL color blanco de la marca Tyrrsa, sin placas y sin razón social. **10.-** TONEL color blanco de la marca TEG, con número 101, sin razón social con placas 689BA9 del Servicio Público Federal, con capacidad de 40,000 litros. **11.-** TONEL color rojo y blanco, con razón social TRANSPORTES FELENSA S.A. DE C.V., sin placas de circulación, con capacidad de 45,000 litros. **12.-** TONEL color blanco de la marca Tyrrsa, con leyenda de agua limpia, sin placas de circulación, con capacidad de 43,000 litros. **13.-** TONEL color blanco del que no se aprecia la marca, con leyenda agua limpia, sin placas de circulación, con capacidad de 43,000 litros. **14.-** TONEL sin marca pintura en mal estado todo oxidado, con placas 1HU4274, del Estado de México. **15.-** TONEL color blanco de la marca Hércules, con leyenda de agua limpia, sin placas de circulación, con capacidad de 43,000 litros. **16.-** TONEL color blanco, de la marca Tyrrsa, con leyendas de transporta agua limpia, con capacidad de 43,000 litros. **17.-** TONEL color gris de la marca Tyrrsa, con leyenda de agua limpia, sin placas de circulación, con capacidad de 43,000 litros. **18.-** TONEL color blanco con rojo con razón social WWW.AUTOTANQUENIETO.COM, cubierto con pintura blanca, sin placas de circulación, con capacidad de 43,000 litros. **19.-** REMOLQUE CISTERNA DE PLASTICO con capacidad de mil litros. **20.-** MOTOBOMBA DE TRASIEGO, con la razón social Odessa Pumps Rentals, color azul rey con número de serie 1272405; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 11 once de marzo de 2008 dos mil ocho, dictado dentro de los autos de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2007; a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 266541)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**EDICTO**

Se notifica al apoderado legal de la empresa denominada EVERGREEN TANK SOLUTIONS; así como a quien o quienes resulten ser los propietarios o acrediten algún interés jurídico respecto de los siguientes bienes muebles: **1.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS W54587 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T424, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **2.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS 621722 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO S/N., SERIE 1H4T04322BJ008324, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **3.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS 60ZGHP DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO 46603, SERIE 10DFB72U97FOB8190, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **4.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS W8371Z DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T477, SERIE IPM534224X1021732, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **5.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS W49263 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T1181, SERIE 10BFD72758F0D9555, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **6.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS X42967 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T-505, SERIE IPM534228W1019903, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **7.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS Z92977 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T-411, SERIE IPM534226X1020744, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **8.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS W54599 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO 410, SERIE IPM534227X1020736, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **9.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS X42993 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T-596, SERIE IPM534327W1020023, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **10.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS X45627 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T-322, SERIE IPM534326Y1022851, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **11.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS X65320 DEL EDO. DE TEXAS, No. ECONOMICO T-401, SERIE 1PMS34322X1020027, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **12.** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS. , COLOR CROMO, CON PLACAS 975-7C1 DEL EDO. DE OKLAHOMA, No. ECONOMICO 030, SERIE K9A1B2B4D5001182, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **13.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 30,000 LTS., COLOR CROMO, CON PLACAS 240-2DN DEL EDO. DE OKLAHOMA, No. ECONOMICO T-554, SERIE IPM534325W1020019, RAZON SOCIAL ETS EVERGREEN TANK SOLUTION; **14.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 42,000 LTS., COLOR BLANCO, CON PLACAS 452-VZ-4 S.P.F. CARGA, No. ECONOMICO TG-991, SERIE 3R9TA12585R075069, SIN RAZON SOCIAL; **15.-** REMOLQUE TIPO TANQUE CAP. 42,000 LTS., COLOR BLANCO, CON PLACAS 451-BZ-4 S.P.F. CARGA, No. ECONOMICO TG-993, SERIE 3R9TA12565R075071, SIN RAZON SOCIAL; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 28 veintiocho de marzo de 2008 dos mil ocho, dictado dentro de los autos de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2007; a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 14 de abril de 2008.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 266544)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud**  
**Coordinación General "B"**

**EDICTO**

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica al propietario, interesado o representante legal de las siguientes cantidades de dinero: **1.-** USA\$749,857.00 (setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete dólares americanos), **2.-** \$483.50 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional) y **3.-** \$31,000 (treinta y un mil pesos colombianos); que dentro de la averiguación previa número 1199/MPFEADS/98, en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó el Aseguramiento Provisional de las mismas.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o representante legal de los numerarios de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación del presente (artículo 182-A con relación al 182-B del ordenamiento anteriormente citado) los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial y el Acuerdo de Aseguramiento, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, segundo piso, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 7 de marzo de 2008.  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Janis Vázquez Castillo**  
 Rúbrica.

**(R.- 266540)**

---

**SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS S.G.C. DE I.P.**

-SOMAAP-  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL que se celebrará el sábado 17 de mayo de 2008 de 10:00 horas, en ordinaria y 11:00 horas en extraordinaria. En "Casa Coahuila" sita en Xicoténcatl número 10, colonia San Diego Churubusco, código postal 04120, Delegación Coyoacán, teléfono 56041916, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1. REGISTRO DE SOCIOS**
- 2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES**
- 3. VERIFICACION DE QUORUM**
- 4. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**
- 5. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007**
- 6. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA**
- 7. ASUNTOS GENERALES**

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente  
 México, D.F., a 21 de abril de 2008.  
 Presidente del Consejo Directivo Nacional  
 SOMAAP  
**Lic. José Gerardo Roberto Gallaga García**  
 Rúbrica.

**(R.- 266611)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT "Sonora"**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**SCT-725-UAJ-17-978/2007**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** Se cita para la elaboración del acta administrativa instruida en su contra en virtud de haber faltado a sus labores injustificadamente por más de seis días hábiles.

C. ALBERTO THOMPSON MIRANDA

Paseo San Martín número 53 entre San Nicolás y calle San Doroteo,  
colonia Paseo San Angel  
Hermosillo, Sonora.

Presente

Por medio del presente comunico a usted que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 constitucional (GARANTIA DE AUDIENCIA), se lo notifica para que comparezca en forma personal el quinto día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación a las 12:00 horas de ese día en el lugar ubicado en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras de la Dirección General del Centro SCT "Sonora", sito en (carretera a Bahía Kino kilómetro 4.5, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora), para efecto de que se practique el levantamiento del acta administrativa instruida en su contra, en virtud de haber incurrido en el siguiente supuesto:

(FALTAR A SUS LABORES INJUSTIFICADAMENTE DURANTE LOS DIAS: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2007, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2007, 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2007, TRANSGREDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 73 FRACCIONES I Y II, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN ESTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y 46 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el levantamiento del acta podrá presentar en su defensa las pruebas que considere pertinentes y se le apercibe que en caso de no comparecer el día y hora señalada el procedimiento administrativo se instaurará con o sin su presencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 5 de diciembre de 2007.

El Director General del Centro SCT Sonora

**Ing. Ismael Norzagaray Leal**

Rúbrica.

**(R.- 265756)**

---

**BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**AVISO**

Conforme al artículo décimo segundo de los estatutos sociales de Banco Autofin México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se hace del conocimiento que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de septiembre de 2007, entre otros puntos, se acordó aumentar el capital social, en la cantidad de \$27'000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) para llegar a un capital total de \$398'000,000.00 (trescientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado e integrado por acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, por lo tanto liberadas, que constituyen la totalidad del capital social ordinario del Banco, a esa fecha.

México, D.F., a 16 de abril de 2008.

Prosecretario del Consejo de Administración

**Isaac Armando Fesh Quiroga**

Rúbrica.

**(R.- 266569)**

**AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**AVISO**

Se comunica a las instituciones, acreedores y público en general que tengan asuntos pendientes con AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, el nuevo domicilio, en donde, a partir del 22 de abril de 2008, estaremos a sus órdenes, mismo que se encuentra ubicado en avenida Barranca del Muerto 530, colonia Los Alpes, código postal 01010, Alvaro Obregón, México, D.F.

Atentamente  
 México, D.F., a 23 de abril de 2008.  
 Apoderado de SCI, S.A. de C.V.  
 Mandatario del Liquidador  
**Ricardo Troncoso López**  
 Rúbrica.

(R.- 266746)

**CIA. DE INMUEBLES GLORIA, S.A.**  
**EN LIQUIDACION**  
 RFC IGL-410611-AQ9

BALANCE GENERAL REEXPRESADO AL 31 DE MARZO DE 2008 (BALANCE FINAL)

**ACTIVO**

## ACTIVO DISPONIBLE

Bancos	21,396,037.37	
<b>SUBTOTAL DE DISPONIBLE</b>		<b>21,396,037.37</b>

## CIRCULANTE

Deudores Diversos	11,444,605.75	
Contribuciones a Favor	446,679.98	
Pagos Anticipados	-----	
<b>SUBTOTAL DE CIRCULANTE</b>		<b>11,891,285.73</b>

Informe del monto del reparto del Haber Social  
 a los accionistas de la Sociedad

Ezio Cusi García Granados	[7,132,012.45]	
Concepción Cusi García Granados	[7,132,012.45]	
María Josefa Cusi García Granados	[7,132,012.45]	

<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b><u>33,287,323.10</u></b>
------------------------	--	-----------------------------

**PASIVO**

## A CORTO PLAZO

SUBTOTAL PASIVO A C. PLAZO		-----
----------------------------	--	-------

## TOTAL DE PASIVO

**CAPITAL**

Capital Social	28,340.00	
Actualización del Capital Social	113,380,921.23	
Reserva Legal	195.00	
Actualización de la Reserva Legal	832.94	
Resultados de Ejercicios Anteriores	32,999,665.17	
Actualización de Resultados de Ejercicios Anteriores	(350,139.31)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital Contable	(113,031.614.86)	
Resultado del Ejercicio	259,122.93	

<b>TOTAL DE CAPITAL</b>		<b>33,287,323.10</b>
-------------------------	--	----------------------

<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>		<b><u>33,287,323.10</u></b>
---------------------------------	--	-----------------------------

3 de abril de 2008.

Cía. de Inmuebles Gloria, S.A.  
 Liquidadora de la Sociedad

**María Josefa Cusi García Granados de Trapero**  
 Rúbrica.

(R.- 266754)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**AVISO**

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el Proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Clasificación</b>	<b>Título</b>
PROY-NRF-074-CFE-2007 Primera Edición	<p>Grúas con polipastos con capacidad hasta de 15 toneladas</p> <p><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Aplica durante las diferentes etapas del proceso de adquisición y en las pruebas de los equipos, estructuras y materiales necesarios para integrar el suministro completo de las grúas, cuyas características técnicas se describen en capítulos subsiguientes de este documento</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema</p>

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sito en avenida Apaseo Ote. sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos. Teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124, 7230, correo electrónico edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 23 de abril de 2008.  
La Secretaria Técnica del CONORCFE de CFE  
**Ing. Edna Cointa Marure Rojano**  
Rúbrica.

**(R.- 266700)**

**SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. DE C.V.**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. de C.V., celebrada el 27 de marzo de 2008, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, disminuir la parte fija del capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$4.08 (cuatro pesos 08/100 M.N.), mediante la cancelación y retiro de 0.86 de acción nominativa, ordinaria, no amortizables de la Clase I, sin expresión de valor nominal, propiedad de AFORE XXI, S.A. de C.V.
2. Que el monto del reembolso a pagar a AFORE XXI, S.A. de C.V., sea por la cantidad de \$4.08 M.N. (cuatro pesos 08/100 moneda nacional).
3. Que el capital social de SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. de C.V., quede establecido en la cantidad de \$100,003.44 (cien mil tres pesos 44/100 M.N.).
4. Que el capital fijo de SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. de C.V., se encuentre representado y distribuido de la siguiente manera: AFORE XXI, S.A. de C.V. con 21,071 acciones equivalentes al 99.99%, Instituto Mexicano del Seguro Social con 1 acción equivalente 0.004% y Prudential Internacional Investments Corporation con 1 acción equivalente al 0.004%.

5. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, reformar el texto del artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: "ARTICULO SEPTIMO.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo, íntegramente suscrito y pagado será la suma de \$100,003.44 M.N. (CIEN MIL TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro representado por acciones nominativas, ordinarias, no amortizables de la Clase "I", sin expresión de valor nominal. El capital fijo totalmente suscrito y pagado no podrá ser menor a la cantidad que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante disposiciones de carácter general. Las acciones de la Clase "I" solamente podrán ser suscritas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por las personas físicas o morales que sean accionistas de ésta. En todo caso la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será propietaria de acciones que representen por lo

menos el noventa y nueve por ciento de la parte fija del capital social. El capital variable autorizado será hasta por un monto de \$40,000'000,000.00 M.N. (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por acciones nominativas de la Clase "II", sin expresión de valor nominal. Las acciones integrantes de la Clase "II" se dividirán a su vez en dos series. La serie "A" de acciones Clase "II" se integrará por acciones ordinarias, nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal y solamente podrán ser suscritas por la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. La Serie "B" de acciones Clase "II" se integrará por acciones nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal, y de voto restringido, las cuales solamente podrán ser suscritas por trabajadores personas físicas cuyas cuentas individuales sean administradas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y hayan decidido invertir sus recursos o una parte de los mismos en esta sociedad. Las acciones integrantes de la Serie "B" solamente tendrán derecho de voto en la Asamblea Extraordinaria que se reúna para tratar cualquiera de los asuntos que expresamente previene el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del capital será susceptible de aumentos y disminuciones por resolución del Consejo de Administración, sin que sea necesario protocolizar el acuerdo respectivo, ni inscribir en el Registro Público correspondiente el aumento o disminución del capital que se decreta. Dichos acuerdos deberán comunicarse a la institución para el depósito de valores que preste este servicio a la sociedad, a efecto de que inscriba las modificaciones correspondientes en los registros de las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones a la parte variable del capital mediante la recompra de las acciones propiedad de alguno de los trabajadores titulares de acciones representativas del capital social de la sociedad, se llevarán a cabo previa solicitud de los trabajadores titulares de acciones en los términos de las leyes de seguridad social. Una vez que se haya ejercitado el derecho de retiro en los términos antes descritos, la sociedad podrá mantener las acciones recompradas en tesorería para su posterior venta a los socios actuales o futuros que ingresen a la sociedad, sin que sea aplicable lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo la sociedad a efectuar la disminución correspondiente del monto de su capital variable. Tratándose de disminuciones en la parte fija del capital social, éstas deberán decretarse por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que dicha disminución pueda afectar el capital mínimo exigido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Todo aumento o disminución de capital social, aun en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital Social que al efecto lleve la sociedad conforme el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá ser comunicado a la institución para el depósito de valores que preste servicios a la sociedad, para su registro en las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones de capital, salvo las que se hagan por retiro de aportaciones, afectarán la participación de cada accionista en proporción a la relación que guarde respecto a la totalidad del capital social. Si por cualquier causa el capital se redujera por debajo del mínimo exigido, la sociedad estará obligada a reconstituirlo, mediante aportaciones adicionales de los socios suscriptores de las acciones de la Clase "I", sin perjuicio de la obligación del porcentaje que de conformidad con el artículo cuarenta y uno fracción cuatro (romano) de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberá mantener en todo tiempo "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en acciones de esta Clase, quedando obligada a efectuarlo dentro del plazo que a tal efecto le indique la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro".

6. Instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

7. Como consecuencia de la reforma del artículo Séptimo de los estatutos sociales de SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. de C.V., proceder a la cancelación de los títulos que actualmente se encuentran depositados en el S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y emitirse los nuevos títulos de acciones que reflejen las reformas aprobadas ya sin expresión de valor nominal alguno y que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 125 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEFORE XXI IMPULSA, S.A. de C.V., se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Insurgentes Sur 1228, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.

Siefore XXI Impulsa, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

**Junia Aída Cervantes Barojas**

Rúbrica.

(R.- 266532)

**SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. DE C.V.**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. de C.V., celebrada el 27 de marzo de 2008, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, disminuir la parte fija del capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$4.08 (cuatro pesos 08/100 M.N.), mediante la cancelación y retiro de 0.86 de acción nominativa, ordinaria, no amortizables de la Clase I, sin expresión de valor nominal, propiedad de AFORE XXI, S.A. de C.V.

2. Que el monto del reembolso a pagar a AFORE XXI, S.A. de C.V., sea por la cantidad de \$4.08 M.N. (cuatro pesos 08/100 moneda nacional).

3. Que el capital social de SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. de C.V., quede establecido en la cantidad de \$100,003.44 (cien mil tres pesos 44/100 M.N.).

4. Que el capital fijo de SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. de C.V., se encuentre representado y distribuido de la siguiente manera: AFORE XXI, S.A. de C.V. con 21,071 acciones equivalentes al 99.99%, Instituto Mexicano del Seguro Social con 1 acción equivalente 0.004% y Prudential Internacional Investments Corporation con 1 acción equivalente al 0.004%.

5. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, reformar el texto del artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: "ARTICULO SEPTIMO.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo, íntegramente suscrito y pagado será la suma de \$100,003.44 M.N. (CIENT MIL TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro representado por acciones nominativas, ordinarias, no amortizables de la Clase "I", sin expresión de valor nominal. El capital fijo totalmente suscrito y pagado no podrá ser menor a la cantidad que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante disposiciones de carácter general. Las acciones de la Clase "I" solamente podrán ser suscritas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por las personas físicas o morales que sean accionistas de ésta. En todo caso la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será propietaria de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento de la parte fija del capital social. El capital variable autorizado será hasta por un monto de \$40,000'000,000.00 M.N. (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por acciones nominativas de la Clase "II", sin expresión de valor nominal. Las acciones integrantes de la Clase "I" se dividirán a su vez en dos series. La serie "A" de acciones Clase "II" se integrará por acciones ordinarias, nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal y solamente podrán ser suscritas por la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. La Serie "B" de acciones Clase "II" se integrará por acciones nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal, y de voto restringido, las cuales solamente podrán ser suscritas por trabajadores personas físicas cuyas cuentas individuales sean administradas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y hayan decidido invertir sus recursos o una parte de los mismos en esta sociedad. Las acciones integrantes de la Serie "B" solamente tendrán derecho de voto en la Asamblea Extraordinaria que se reúna para tratar cualquiera de los asuntos que expresamente previene el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del capital será susceptible de aumentos y disminuciones por resolución del Consejo de Administración, sin que sea necesario protocolizar el acuerdo respectivo, ni inscribir en el Registro Público correspondiente el aumento o disminución del capital que se decreta. Dichos acuerdos deberán comunicarse a la institución para el depósito de valores que preste este servicio a la sociedad, a efecto de que inscriba las modificaciones correspondientes en los registros de las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones a la parte variable del capital mediante la recompra de las acciones propiedad de alguno de los trabajadores titulares de acciones representativas del capital social de la sociedad, se llevarán a cabo previa solicitud de los trabajadores titulares de acciones en los términos de las leyes de seguridad social. Una vez que se haya ejercitado el derecho de retiro en los términos antes descritos, la sociedad podrá mantener las acciones recompradas en tesorería para su posterior venta a los socios actuales o futuros que ingresen a la sociedad, sin que sea aplicable lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo la sociedad a efectuar la disminución correspondiente del monto de su capital variable. Tratándose de disminuciones en la parte fija del capital social, éstas deberán decretarse por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que dicha disminución pueda afectar el capital mínimo exigido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Todo aumento o disminución de capital social, aun en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital Social que al efecto lleve la sociedad conforme el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá ser comunicado a la institución para el

depósito de valores que preste servicios a la sociedad, para su registro en las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones de capital, salvo las que se hagan por retiro de aportaciones, afectarán la participación de cada accionista en proporción a la relación que guarde respecto a la totalidad del capital social. Si por cualquier causa el capital se redujera por debajo del mínimo exigido, la sociedad estará obligada a reconstituirlo, mediante aportaciones adicionales de los socios suscriptores de las acciones de la Clase "I", sin perjuicio de la obligación del porcentaje que de conformidad con el artículo cuarenta y uno fracción cuatro (romano) de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberá mantener en todo tiempo "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en acciones de esta Clase, quedando obligada a efectuarlo dentro del plazo que a tal efecto le indique la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro"

6. Instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

7. Como consecuencia de la reforma del artículo Séptimo de los estatutos sociales de SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. de C.V., proceder a la cancelación de los títulos que actualmente se encuentran depositados en el S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y emitirse los nuevos títulos de acciones que reflejen las reformas aprobadas ya sin expresión de valor nominal alguno y que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 125 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEFORE XXI DESARROLLA, S.A. de C.V., se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Insurgentes Sur 1228, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.  
Siefore XXI Desarrolla, S.A. de C.V.  
Delegado Especial de la Asamblea  
**Junia Aída Cervantes Barojas**  
Rúbrica.

(R.- 266536)

---

**SIEFORE XXI CRECE, S.A. DE C.V.**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEFORE XXI CRECE, S.A. de C.V., celebrada el 27 de marzo de 2008, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, disminuir la parte fija del capital social de la Sociedad, en la cantidad de \$4.08 (cuatro pesos 08/100 M.N.), mediante la cancelación y retiro de 0.86 de acción nominativa, ordinaria, no amortizables de la Clase I, sin expresión de valor nominal, propiedad de AFORE XXI, S.A. de C.V.

2. Que el monto del reembolso a pagar a AFORE XXI, S.A. de C.V., sea por la cantidad de \$4.08 M.N. (cuatro pesos 08/100 moneda nacional).

3. Que el capital social de SIEFORE XXI CRECE, S.A. de C.V., quede establecido en la cantidad de \$100,003.44 (cien mil tres pesos 44/100 M.N.).

4. Que el capital fijo de SIEFORE XXI CRECE, S.A. de C.V., se encuentre representado y distribuido de la siguiente manera: AFORE XXI, S.A. de C.V. con 21,071 acciones equivalentes al 99.99%, Instituto Mexicano del Seguro Social con 1 acción equivalente 0.004% y Prudential Internacional Investments Corporation con 1 acción equivalente al 0.004%.

5. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita la autorización correspondiente, reformar el texto del artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: "ARTICULO SEPTIMO.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo, íntegramente suscrito y pagado será la suma de \$100,003.44 M.N. (CIEN MIL TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro representado por acciones nominativas, ordinarias, no amortizables de la Clase "I", sin expresión de valor nominal. El capital fijo totalmente suscrito y pagado no podrá ser menor a la cantidad que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante disposiciones de carácter general. Las acciones de la Clase "I" solamente podrán ser suscritas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por las personas físicas o morales que sean accionistas de ésta. En todo caso la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será propietaria de acciones que representen por lo

menos el noventa y nueve por ciento de la parte fija del capital social. El capital variable autorizado será hasta por un monto de \$40,000'000,000.00 M.N. (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por acciones nominativas de la Clase "II", sin expresión de valor nominal. Las acciones integrantes de la Clase "II" se dividirán a su vez en dos series. La serie "A" de acciones Clase "II" se integrará por acciones ordinarias, nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal y solamente podrán ser suscritas por la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. La Serie "B" de acciones Clase "II" se integrará por acciones nominativas, no amortizables, sin expresión de valor nominal, y de voto restringido, las cuales solamente podrán ser suscritas por trabajadores personas físicas cuyas cuentas individuales sean administradas por "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y hayan decidido invertir sus recursos o una parte de los mismos en esta sociedad. Las acciones integrantes de la Serie "B" solamente tendrán derecho de voto en la Asamblea Extraordinaria que se reúna para tratar cualquiera de los asuntos que expresamente previene el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del capital será susceptible de aumentos y disminuciones por resolución del Consejo de Administración, sin que sea necesario protocolizar el acuerdo respectivo, ni inscribir en el Registro Público correspondiente el aumento o disminución del capital que se decreta. Dichos acuerdos deberán comunicarse a la institución para el depósito de valores que preste este servicio a la sociedad, a efecto de que inscriba las modificaciones correspondientes en los registros de las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones a la parte variable del capital mediante la recompra de las acciones propiedad de alguno de los trabajadores titulares de acciones representativas del capital social de la sociedad, se llevarán a cabo previa solicitud de los trabajadores titulares de acciones en los términos de las leyes de seguridad social. Una vez que se haya ejercitado el derecho de retiro en los términos antes descritos, la sociedad podrá mantener las acciones recompradas en tesorería para su posterior venta a los socios actuales o futuros que ingresen a la sociedad, sin que sea aplicable lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo la sociedad a efectuar la disminución correspondiente del monto de su capital variable. Tratándose de disminuciones en la parte fija del capital social, éstas deberán decretarse por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que dicha disminución pueda afectar el capital mínimo exigido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Todo aumento o disminución de capital social, aun en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital Social que al efecto lleve la sociedad conforme el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá ser comunicado a la institución para el depósito de valores que preste servicios a la sociedad, para su registro en las cuentas que para tal efecto le lleve la sociedad denominada "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Las disminuciones de capital, salvo las que se hagan por retiro de aportaciones, afectarán la participación de cada accionista en proporción a la relación que guarde respecto a la totalidad del capital social. Si por cualquier causa el capital se redujera por debajo del mínimo exigido, la sociedad estará obligada a reconstituirlo, mediante aportaciones adicionales de los socios suscriptores de las acciones de la Clase "I", sin perjuicio de la obligación del porcentaje que de conformidad con el artículo cuarenta y uno fracción cuatro (romano) de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberá mantener en todo tiempo "AFORE XXI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en acciones de esta Clase, quedando obligada a efectuarlo dentro del plazo que a tal efecto le indique la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro".

6. Instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

7. Como consecuencia de la reforma del artículo Séptimo de los estatutos sociales de SIEFORE XXI CRECE, S.A. de C.V., proceder a la cancelación de los títulos que actualmente se encuentran depositados en el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y emitirse los nuevos títulos de acciones que reflejen las reformas aprobadas ya sin expresión de valor nominal alguno y que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 125 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SIEFORE XXI CRECE, S.A. de C.V., se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Insurgentes Sur 1228, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.

Siefore XXI Crece, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

**Junia Aída Cervantes Barojas**

Rúbrica.

(R.- 266542)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal Guerrero**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Guerrero, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número LP/01/GRO/08, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica de los tres primeros bienes que se describen en el recuadro que más adelante se menciona (trapo de desecho limpio, placas radiográficas y líquido fijador cansado), se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Valor mínimo de venta
1	Trapo desecho limpio	Kg	500	4.0518
2	placas radiográficas	Kg	42	6.00
3	Líquido fijador cansado	Litro	58	
	a) Hasta 3.9 grs/lt			10.6609
	b) De 4.0 grs/lt hasta 4.9			13.7069
	c) De 5.0 grs/lt hasta 5.9			16.7529
	d) A partir de 6.0 grs/lt			18.2759
4	Bienes muebles de oficina	Pza.	337	5,660

La entrega de bases, se efectuará en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales, en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, código postal 39300, en Acapulco, Guerrero, teléfono 4-83-61-33, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles del 29 de abril al 13 de mayo de 2008.

El costo de las bases será en forma gratuita.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: [http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons\\_portal/cons\\_enajenaciones.aspx;](http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx;)

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 9 mayo de 2008 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales, sitas en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, código postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2008 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales, sitas en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, código postal 39300 en Acapulco, Guerrero.

El acto de fallo se realizará el día 14 de mayo de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales, sitas en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, código postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 29 de abril de 2008.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"  
 Acapulco, Gro., a 29 de abril de 2008.  
 El Delegado Estatal  
**C.P. Marcos Efrén Parra Gómez**  
 Rúbrica.

**(R.- 266737)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Yucatán**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el título V, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública LP-001-YUC-08-IMSS, el día 13 de mayo de 2008, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación por venta de desechos de generación periódica, así como de seis vehículos dictaminados de baja propiedad del IMSS, del cual de dichos desechos se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años, a partir del 19 de mayo de 2008 al 18 de mayo de 2010, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Relación de bienes de generación periódica para su enajenación

<b>Partida</b>	<b>Artículos</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Disponible promedio mensual</b>	<b>Disponible promedio por 2 años</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>	<b>Depósito mínimo de garantía (10%)</b>
1	Placa radiográfica usada	Kg	130	3,120	\$7.50	\$975.00
2	Líquido Fij. cansado de RX	Lt	400	9,600	\$10.6609	\$4,362.64
3	Cartón	Kg	6,000	144,000	\$0.2935	\$1,680.60
4	Trapo limpio de desecho	Kg	1,200	28,800	\$4.0518	\$4,828.80
5	Desecho ferroso de primera	Kg	1,800	43,200	\$1.5630	\$2,778.12
6	Desperdicio de cocina y comedor	Kg	600	14,400	\$0.1759	\$253.29

Relación de vehículos para su enajenación

<b>Partida</b>	<b>Núm. ECCO</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Precio base</b>	<b>Depósito mínimo de garantía (\$) 10%</b>
7	8532	Unidad	Ambulancia colectiva, Chevrolet 85	\$22,750.00	\$2,275.00
8	9843	Unidad	Ambulancia marca Dodge, Mod. 1992	\$16,250.00	\$1,625.00
9	B-012	Unidad	Dodge pick up, modelo 1992	\$14,175.70	\$1,417.57
10	B-514	Unidad	Ambulancia marca Dodge, Mod. 1993	\$16,250.00	\$1,625.00
11	B1518	Unidad	Ambulancia marca Dodge, Mod.1993	\$16,250.00	\$1,625.00
12	B-577	Unidad	Ambulancia marca Ford, Mod. 1993	\$16,250.00	\$1,625.00

- La entrega de bases se efectuará, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles del 29 de abril al 12 de mayo de 2008.
  - El costo de las bases será de 100.00 (cien pesos, 00/100 moneda nacional).
  - Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico:  
[http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons\\_portal/cons\\_enajenaciones.aspx](http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx)
  - El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 8 de mayo de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 31 número 439, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.
  - El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2008 a las 9:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
  - Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - De manera opcional, los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación de las ofertas, pudiendo el participante registrarse a la hora señalada para el acto de apertura de ofertas.
  - El acto de emisión de fallo se llevará a cabo a las 12:00 horas, del día 13 de mayo de 2008, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
  - Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta, en el mismo evento del acto del fallo.
  - Los interesados previa autorización del citado Departamento de Conservación y Servicios Generales podrán verificar los bienes de desechos señalados en el anexo número 1, en el (los) inmuebles que se les indique y los vehículos en los patios del HGR número 1, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles del 29 de abril al 12 de mayo de 2008.
  - El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.
- La difusión de esta convocatoria inició el día 29 de abril de 2008.

Atentamente  
Mérida, Yuc., a 29 de abril de 2008.  
El Delegado Estatal  
**C.P. Ranferiz Cruz Godoy**  
Rúbrica.

(R.- 266735)